Ajuntament de
Cassà de la Selva

Expedient núm.: X2026003722
SERVEIS SOCIALS
[LPB]

DECRETO

Subvención excluida de concurrencia pública AMPA CEE Palau para casal de verano 2026

RELACIÓN DE HECHOS

Vista la solicitud del AMPA Centro de Educación Especial (CEE) Palau de subvención excluida de concurrencia pública de fecha 8 de junio de 2026 y núm. de registro de entrada E2026006737, en la que se solicita el pago de 650,00 € con el fin de cubrir una parte del coste del casal de verano para niños, niñas y jóvenes con pluridiscapacidad que se realiza en el CEE Palau.

Vistos los registros de entrada E2026006737 a los que se adjunta la documentación necesaria para solicitar la subvención excluida de concurrencia pública.

Visto el proyecto de actividades del casal de verano 2026 del CEE Palau.

Visto el informe técnico en el que se manifiesta la correcta justificación de la subvención excluida de concurrencia pública del AMPA CEE Palau para hacer frente a los gastos del casal de verano de 2025, de fecha 12/12/2025.

Considerando que en el presupuesto del Ajuntament de Cassà de la Selva existe una partida presupuestaria para *Subvenciones a familias en riesgo de exclusión social* con crédito suficiente.

Visto el informe técnico de justificación de la necesidad de fecha 3 de noviembre de 2026.

Visto que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, incorporándose al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (220260009597).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), art. 21.f).

Visto el artículo 44.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que establece que los poderes públicos deben promover e impulsar la implicación y la participación de la familia en la educación de los hijos e hijas, en el marco de la comunidad educativa, y deben facilitar y promover el acceso a las actividades de educación en el ocio.

Visto el artículo 41 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, que establece que las administraciones públicas deben establecer medidas de fomento para garantizar que todos los alumnos puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el ocio en condiciones de equidad, sin discriminación por razones económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad.

Visto el artículo 42.1 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, que establece que los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a la oportunidad de disfrutar de una vida plena y respetable, en unas condiciones que les permitan alcanzar una vida social, escolar inclusiva y laboral de calidad y en igualdad de oportunidades, y que les faciliten la participación activa en la comunidad.

Artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención al AMPA CEE Palau para financiar una parte del casal de verano del presente año para niños, niñas y jóvenes con pluridiscapacidad. Se trata de una subvención excluida de concurrencia pública por su carácter social, basada en financiar una parte del gasto del casal de verano del CEE Palau y, de este modo, facilitar que niños, niñas y jóvenes con pluridiscapacidad puedan disfrutar de una actividad terapéutica y de ocio durante el verano. El importe subvencionado es de 650 €, lo que supone un 2,89 % del coste total de la actividad subvencionada (22.458,70 €).

SEGUNDO.- Objeto. La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos del casal de verano 2026 del CEE Palau, para alumnos con pluridiscapacidad. La subvención se solicita en Cassà de la Selva porque hay una menor residente en el municipio que se ha inscrito. El período de ejecución de la actuación subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 510 2310 48002 y número de operación 220260009597 del presupuesto de 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

CUARTO.- Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Aceptación de la subvención. Se considera que el AMPA CEE Palau acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario. El AMPA CEE Palau tiene las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que le sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Comptes y demás órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
c) Comunicar al Ajuntament de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
e) Incluir el logotipo del Ajuntament de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión derivados de la actividad subvencionada, indicando que se ha realizado con la colaboración de este organismo.
f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- Justificación. El AMPA CEE Palau deberá justificar la subvención concedida, por el importe de 22.458,70 €, correspondiente al importe de los gastos de 2026 que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación telemática en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva, que deberá contener la siguiente información:

- Cuenta justificativa normalizada (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:
    - Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
    - Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
    - Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisual utilizada en la difusión pública de 2026.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en su cuantía. Por otra parte, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que, al aportar la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. No se admite ningún cambio de destino.

La subvención deberá justificarse dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 2027. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Tan pronto como la entidad AMPA CEE Palau presente la documentación justificativa, se procederá a la correspondiente revisión. En caso de no ajustarse a lo establecido en este acuerdo, podrá requerirse su subsanación en el plazo de 10 días, respecto a los defectos que se indiquen, o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

OCTAVO.- Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, deberá estarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y en la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El AMPA CEE Palau y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que

realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

DÉCIMO.- Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y del principio de legalidad.
b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
g) La buena fe.
h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la Ley.
i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

UNDÉCIMO.- Normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y el resto de la normativa que resulte aplicable.

DUODÉCIMO.- Notificar este acuerdo de subvención al AMPA CEE Palau.

DECIMOTERCERO.- Comunicar este acuerdo al área de intervención.

Fechado y firmado electrónicamente,